



Concepto

Pública

213200-24.7

|                 |                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Marco Normativo | Marco Normativo para Entidades de Gobierno                                                                                                                                                              |
| Tema(s)         | Propiedades, planta y equipo                                                                                                                                                                            |
| Subtema         | Tratamiento contable de bienes totalmente depreciados con potencial de servicio<br>Reclasificación de activos a cuentas de orden<br>Tratamiento contable de bienes clasificados como consumo controlado |

Doctora  
Angela Giselle Burza Naranjo  
Subdirectora Administrativa y Financiera  
Orquesta Filarmónica de Bogotá - OFB  
[correspondencia@ofb.gov.co](mailto:correspondencia@ofb.gov.co)  
NIT 899.999.282-1  
Ciudad

Asunto: Respuesta solicitud tratamiento contable de bienes clasificados como consumo controlado y de propiedades, planta y equipo.  
Radicado OFB: 202602000000221 del 29 de mayo de 2026  
Radicado Nuestro SDH 2026ER180718O1 del 01 de junio de 2026.

Respetada Doctora Angela:

En atención a su solicitud, de manera atenta damos respuesta en los siguientes términos:

## CONSULTA

En su comunicación la Orquesta Filarmónica de Bogotá - OFB, mediante el radicado del asunto, consulta:

*(...) tratamiento aplicable a algunos bienes registrados o administrados por la Entidad, en el marco de las disposiciones del nuevo marco normativo contable para entidades de gobierno.*

### **Caso 1. Bienes de propiedades, planta y equipo totalmente depreciados.**

1. ¿Cómo debe corregirse esta situación en los estados financieros?
2. ¿Cuál es el procedimiento adecuado para realizar una nueva estimación de las vidas útiles?
3. ¿Cómo debe determinarse el cálculo de la vida útil o depreciación correspondiente a las vigencias en las que el bien dejó de depreciarse?
4. ¿Qué soportes técnicos, administrativos y contables se requieren para sustentar el ajuste contable?



**Caso 2. Bienes con potencial de servicio reclasificados a cuentas de orden**

1. ¿Cómo debe corregirse esta situación en los estados financieros?
2. ¿Qué soportes se requieren para sustentar el ajuste contable?
3. ¿Cómo debe estimarse la vida útil y la depreciación correspondiente a las vigencias en las que el bien dejó de depreciarse?
4. ¿Cómo debe determinarse el valor para reincorporar estos elementos a la contabilidad, considerando su costo histórico y la información disponible?

**Caso 3. Bienes clasificados como consumo controlado**

Se solicita orientación para determinar si procede o no su reclasificación o ajuste contable, así como los soportes requeridos para tal efecto.

1. ¿Qué soporte normativo sustenta la procedencia o improcedencia de la actualización contable de estos bienes?
2. ¿Cuál sería el procedimiento para realizar la corrección en el inventario de la Entidad?
3. ¿Qué soporte técnico se requiere para sustentar el ajuste o reclasificación?
4. En caso de proceder su reconocimiento como propiedades, planta y equipo, ¿cómo debe determinarse el costo histórico o valor de incorporación?

**ANTECEDENTES**

En la citada comunicación la OFB, como contexto a la consulta realizada, manifiesta lo siguiente:

*(...) la Entidad adelanta la toma física total de sus bienes y ha recopilado conceptos técnicos emitidos por personal idóneo. En desarrollo de esta labor se han identificado situaciones que requieren orientación, con el fin de documentar adecuadamente las decisiones que correspondan y efectuar los trámites y ajustes contables a que haya lugar.*

**(...) Caso 1. Bienes de propiedades, planta y equipo totalmente depreciados**

*La Entidad tiene bienes registrados en propiedades, planta y equipo que se encuentran totalmente depreciados desde el año 2019; sin embargo, de acuerdo con la revisión física y técnica, dichos bienes aún conservan potencial de servicio.*

*Por lo cual en la vigencia 2025 se solicitó nuevamente concepto técnico con el fin de determinar si dicho elemento continuaba en uso o se daría de baja acorde con la tipificación establecida en la normatividad vigente.*

**(...) Caso 2. Bienes con potencial de servicio reclasificados a cuentas de orden**

*La Entidad identificó bienes que cuentan con potencial de servicio y son necesarios para el cumplimiento de su misión institucional, pero que fueron reclasificados a cuentas de orden. Adicionalmente, no se tiene prevista en el corto plazo la adquisición o reposición de dichos elementos, situación que podría evidenciar una reclasificación contable incorrecta.*

**(...) Caso 3. Bienes clasificados como consumo controlado**

*La Entidad cuenta con bienes clasificados como consumo controlado, algunos de los cuales hacen parte de la operación misional. Se ha identificado que varios de estos bienes fueron incorporados a la contabilidad desde 1984, con valores que oscilan entre \$10.000.000 y \$20.000.000, y corresponden, entre otros, a los siguientes elementos:*

- Cintas de video y CD.
- Partituras.
- Licencias de software.

*De acuerdo con la revisión realizada por la Oficina de Control Interno, estos elementos no cuentan con la documentación suficiente que permita establecer con claridad el tratamiento contable que corresponde conforme al nuevo marco normativo.*

El día 10 de junio de 2026 se desarrolló una mesa de trabajo con la OFB, donde se confirmó lo siguiente, para cada uno de los casos:

### **CASO 1 – Bienes de propiedades, planta y equipo totalmente depreciados**

- La OFB producto de la toma física, con apoyo de expertos externos, identificó unos elementos con potencial de servicio que se encuentran totalmente depreciados entre 2018 y 2024, y que actualmente permanecen reconocidos en el activo de la Entidad.
- De conformidad con lo manifestado por la entidad, la causa principal de la depreciación total fue la omisión en la revisión periódica de las estimaciones de vida útil.
- Los bienes corresponden principalmente a instrumentos musicales y elementos de oficina, todos adquiridos antes del 1° de enero de 2018, fecha en la cual se realizó la transición al Nuevo Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno.
- Producto de lo señalado por el área de almacén, la DDC precisó que la solución no es solo contable, sino que también es la oportunidad de revisar la configuración de los sistemas de información, así como los procesos internos que contribuyen a cumplir con los requerimientos normativos de medición posterior de los activos.

### **Caso 2. Bienes con potencial de servicio reclasificados a cuentas de orden**

- La OFB identificó 34 elementos totalmente depreciados que, en diciembre de 2025, fueron dados de baja contable y reconocidos en cuentas de orden, mediante resolución administrativa respaldada en conceptos técnicos del personal competente.
- La Oficina de Control Interno de la Entidad, observó que los bienes siguen prestando potencial de servicio y son necesarios para la operación misional, razón por la cual señaló que la reclasificación fue incorrecta.
- La SDH aclaró que esto no corresponde a una reclasificación sino a una baja en cuentas, con efecto patrimonial en el ejercicio 2025.
- Adicionalmente, se observa en la documentación socializada por la OFB, que la motivación relacionada en el concepto técnico de bienes es un poco confusa, ya que describe: “*se encuentran actualmente en uso y con las características óptimas para el desarrollo de las actividades misionales de la entidad. Por tanto, con base en la depuración y conforme a la parametrización vigente del sistema, se procede a realizar la baja contable de los bienes totalmente depreciados (Activo) y, simultáneamente, se efectúa la reclasificación (cuentas de orden) para tener el control para seguir prestando el potencial de servicio*”
- Entre los 34 elementos figura una licencia de software Oracle, la cual fue confirmada por la contadora que se reconocía como Activo Intangible antes de registrarse en cuentas de orden, aspecto que requiere análisis diferenciado.

### **Caso 3. Bienes clasificados como consumo controlado**

- La OFB identificó 53 elementos desde 1984, que están clasificados como consumo controlado, los cuales no se encuentran en la información financiera dado que se llevaron al gasto en su momento, no obstante, la Oficina de Control Interno considera deberían clasificarse como bienes devolutivos reconocidos como Propiedades, planta y equipo o intangibles según sea el caso.

- Los elementos incluyen: estuches, licencias de software, partituras, cintas de video, CDs y grabadoras, los cuales fueron adquiridos antes del proceso de convergencia, pero el equipo de la OFB no tiene claro cuál fue el análisis efectuado para estos bienes durante el proceso de convergencia.
- La SDH señaló que es indispensable revisar el análisis de la determinación de saldos iniciales efectuado en el ejercicio de transición al Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno, ya que en ese proceso la OFB realizó ajustes por no cumplir la definición de activo, como es el caso de licencias de software, cintas de video y audio, entre otros bienes; la documentación de ese análisis es el insumo clave para determinar si la clasificación como consumo controlado fue una decisión técnica sustentada o un error.
- La SDH recordó que la Contaduría General de la Nación - CGN emitió en 2017 un concepto de obligatorio cumplimiento dirigido específicamente a la OFB sobre el reconocimiento contable de las partituras y sus derechos de autor asociados, el cual debe ser consultado y analizado por parte de la Entidad.
- Se acordó que la OFB revisará la documentación del proceso de convergencia efectuado al cierre de la vigencia 2017 y apertura de 2018 y que, una vez obtenida esa información, se realizará una nueva mesa de trabajo para concluir el análisis del Caso 3.

El día 01 de julio de 2026 la Entidad informó mediante correo electrónico que, no fue posible localizar documentación adicional que soporte o justifique las decisiones adoptadas respecto de los bienes que, en su momento, se concluyó no cumplían la definición de activo y fueron objeto de baja en cuentas durante dicho proceso. En consecuencia, la información disponible para la OFB se limita a la contenida en la matriz de saldos iniciales de convergencia al Nuevo Marco Normativo Contable, sin que existan soportes complementarios que permitan sustentar las decisiones adoptadas en el proceso de Transición.

## CONSIDERACIONES

El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, versión 2015.05<sup>1</sup>, define:

### 4. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE PROPÓSITO GENERAL

#### 4.1. Representación fiel

*21. La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción de estos es completa, neutral y libre de error significativo.*

(...)

*24. Una descripción libre de error significativo es aquella en la que no hay errores u omisiones materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y en la que el proceso para producir la información se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos.*

(...)

#### 4.5. Comprensibilidad

<sup>1</sup> Actualizado a través de la resolución No. 438 de 2024 de la CGN.

31. La información financiera de propósito general es comprensible cuando está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.

(...)

#### 4.7. Restricciones sobre la información financiera de propósito general

##### 4.7.1. Materialidad

35. La información financiera de propósito general es material si es razonable esperar que su omisión o expresión inadecuada influya en el cumplimiento de los objetivos de rendición de cuentas, toma de decisiones y control. La materialidad depende de la naturaleza e importe de los hechos económicos a los que se refiere la información financiera de propósito general en las circunstancias concretas de cada entidad.

## 6. ESTADOS FINANCIEROS

### 6.1. Definición de los elementos de los estados financieros

(...)

#### 6.1.1. Activos

52. Los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un suceso pasado y de los cuales se espera obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, el derecho de a) usar un bien para producir o suministrar bienes o servicios, b) ceder el uso para que un tercero produzca o suministre bienes o servicios, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo.

53. El control implica la capacidad de la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, a fin de obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Al evaluar si existe o no control sobre un recurso, la entidad debe tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: la titularidad legal, los riesgos inherentes al activo que se asumen y que son significativos, el acceso al recurso o la capacidad para negar o restringir su uso, la forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos y la existencia de un derecho exigible sobre el potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados del recurso.

(...)

57. El potencial de servicio de un activo es la capacidad que tiene dicho recurso para prestar servicios que contribuyen a la consecución de los objetivos de la entidad sin generar, necesariamente, flujos de efectivo.

(...)

#### 6.2.1. Reconocimiento de activos

83. Se reconocen como activos, los recursos controlados por la entidad que resultan de un suceso pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, siempre que el valor del recurso pueda medirse fiablemente.

(...)

#### 6.4. Baja en cuentas de los elementos de los estados financieros

123. La baja en cuentas es la eliminación, total o parcial, de un activo o un pasivo en la información financiera de la entidad. La baja en cuentas ocurre cuando la partida deja de cumplir la definición de activo o pasivo; por ejemplo, cuando la entidad pierde el control sobre un activo o deja de existir una obligación presente de desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos. (Subrayados fuera del texto)

Las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Versión 2015.13<sup>2</sup>, indican que:

### CAPÍTULO I. ACTIVOS

#### 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

##### 10.1. Reconocimiento

1. Se reconocerán como propiedades, planta y equipo, a) los activos tangibles empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios o para propósitos administrativos; b) los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento; c) los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento; y d) los repuestos que serán componentes de un elemento de propiedades, planta y equipo. Estos activos se caracterizan porque se prevé usarlos durante más de 12 meses y no se espera venderlos ni distribuirlos en forma gratuita, en el curso normal de la operación.

(...)

##### 10.2. Medición inicial

8. Las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el precio de adquisición; los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición; los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo; los costos de preparación del lugar para su ubicación física; los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior; los costos de instalación y montaje; los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo; los honorarios profesionales; así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda iniciar la operación de la forma prevista por la administración de la entidad.

(...)

##### 10.3. Medición posterior

22. Después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

<sup>2</sup> Actualizada mediante la Resolución No.339 de 2025 de la CGN.



23. La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros. El valor depreciable corresponde al costo del activo o de sus componentes menos el valor residual.

(...)

25. La vida útil de una propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo o, el número de unidades de producción o similares que la entidad espera obtener de este. La política de gestión de activos llevada a cabo por la entidad podría implicar la disposición de los activos después de un periodo específico de utilización o después de haber consumido una cierta proporción de los beneficios económicos o potencial de servicio incorporados a ellos. Esto significa que la vida útil de un activo puede ser inferior a su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él. Por lo tanto, la estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que la entidad tenga con activos similares.

26. Con el fin de determinar la vida útil, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores: a) la utilización prevista del activo, evaluada con referencia a la capacidad o al producto físico que se espere de este; b) el desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como el número de turnos de trabajo en los que se utiliza el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando; c) la obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras en la producción, o de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y d) los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como, las fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados.

(...)

33. El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

(...)

#### 10.4. Baja en cuentas

35. Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando se pierda el control sobre el elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

(...)

#### 15. ACTIVOS INTANGIBLES

### 15.1. Reconocimiento

1. Se reconocerán como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque se prevé usarlos durante más de 12 meses y no se espera venderlos ni distribuirlos en forma gratuita, en el curso normal de la operación.

(...)

5. La entidad no reconocerá activos intangibles generados internamente, excepto cuando estos sean producto de una fase de desarrollo. En consecuencia, para esta clase de activos intangibles, la entidad identificará qué desembolsos hacen parte de la fase de investigación y cuáles corresponden a la fase de desarrollo.

(...)

### 15.2. Medición inicial

#### 15.2.2. Activos intangibles generados internamente

21. Los desembolsos que se realicen en la fase de investigación se separarán de aquellos que se realicen en la fase de desarrollo. Los primeros se reconocerán como gastos en el resultado del periodo en el momento en que se produzcan y los segundos formarán parte de los componentes del costo de los activos intangibles desarrollados internamente siempre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento para la fase de desarrollo. Si no es posible separar los desembolsos en las fases de investigación y desarrollo, estos se tratarán como si se hubieran realizado en la fase de investigación.

(...)

### 15.3. Medición posterior

25. Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado.

(...)

31. La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual la entidad espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo. Esta se determinará en función del tiempo durante el cual la entidad espere utilizar el activo o del número de unidades de producción o similares que obtendría de él. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

(...)

### 15.4. Baja en cuentas

Un activo intangible se dará de baja cuando se pierda el control sobre el elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas del activo intangible se



*calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.*

Adicionalmente, el CAPÍTULO VI. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES menciona:

#### 4. POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES

(...)

##### 4.2. Cambios en una estimación contable

(...)

17. Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

(...)

19. Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando a) el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio, si afecta solamente este periodo, b) el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte o c) el patrimonio cuando la norma así lo establezca. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

##### 4.3. Corrección de errores

21. Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de la entidad, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en su elaboración y presentación. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes

(...)

23. La entidad corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

24. En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, la entidad reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se reexpresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio

*para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.*  
(Subrayados fuera de texto).

El Instructivo 002 de 2015<sup>3</sup> de la CGN, mediante el cual se imparten las instrucciones para la transición al Marco normativo para Entidades de Gobierno, en relación con la determinación de los saldos iniciales bajo el nuevo marco normativo señaló:

#### *1.1.9. Propiedades, planta y equipo*

*De acuerdo con el nuevo Marco normativo, las propiedades, planta y equipo son activos tangibles empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos; igualmente, se incluyen los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado, los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento y los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.*

*(...)*

*d) Medir cada partida de una clase de propiedad, planta y equipo utilizando alguna de las siguientes alternativas:*

*i) Al costo menos depreciaciones y pérdidas por deterioro de valor para lo cual, realizará las siguientes acciones:*

- Determinar, para los elementos de propiedad, planta y equipo adquiridos en una transacción sin contraprestación, el valor de mercado del activo en la fecha en que se adquirió. Si esto no es factible, determinar el costo de reposición del activo en la fecha en que se adquirió. La diferencia entre el valor de mercado o el costo de reposición, y el valor por el cual fue reconocido inicialmente el activo afectará directamente el patrimonio en la cuenta Impactos por Transición al Nuevo Marco de Regulación. Si no es posible determinar el valor de mercado ni el costo de reposición, la entidad mantendrá el activo por el valor inicialmente reconocido.*

*(...)*

- Determinar, para los elementos de propiedad, planta y equipo que no se derivan de una transacción sin contraprestación, el costo de adquisición o construcción por el cual fue reconocido.*

*(...)*

- Calcular la depreciación acumulada que el elemento tendría a la fecha de transición tomando como referencia el valor determinado de acuerdo con los ítems anteriores, con independencia de que provengan o no de una transacción sin contraprestación. Para el efecto, la entidad determinará la vida útil del activo y reconocerá, como depreciación acumulada, la proporción del valor determinado según los ítems anteriores, que*

<sup>3</sup> Mediante la Resolución 706 de 2016 de la CGN, "Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación", modificó la implementación del estado de situación financiera de apertura – convergencia al nuevo marco normativo contable al 01 de enero de 2018.

*corresponda al porcentaje de la vida útil ya transcurrida hasta la fecha de transición, sin tener en cuenta los periodos durante los cuales el activo estuvo en concesión, siempre que el concesionario haya estado obligado a devolver el activo en iguales o mejores condiciones a las que tenía al inicio del contrato. Cualquier diferencia entre este valor y la depreciación acumulada calculada a 31 de diciembre de 2016, afectará directamente el patrimonio en la cuenta Impactos por Transición al Nuevo Marco de Regulación.*

ii) Al valor de mercado, al costo de reposición o al costo de reposición a nuevo depreciado determinados a través de un avalúo técnico en la fecha de transición.

(...)

iii) Al valor actualizado en un periodo anterior, siempre que este valor sea comparable, en la fecha de actualización, con el valor de mercado o con el costo depreciado que tendría el elemento si se hubieran aplicado los criterios establecidos en el nuevo marco normativo.

(...)

#### 1.1.14. Activos intangibles

*De acuerdo con el nuevo Marco normativo, los activos intangibles son recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener potencial de servicio o beneficios económicos futuros y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso normal de las actividades de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.*

(...)

Las principales actividades que realizará la entidad para la determinación de los saldos iniciales bajo el nuevo Marco normativo son las siguientes:

a) Identificar los activos intangibles adquiridos, desarrollados y formados

b) Medir los activos intangibles adquiridos (...)

c) Medir los intangibles que surgieron de un proyecto de investigación y desarrollo (...)

d) Realizar el ajuste contable para eliminar los activos intangibles formados que la entidad haya reconocido a 31 de diciembre de 2016 junto con sus amortizaciones asociadas, afectando directamente el patrimonio en la cuenta Impactos por Transición al Nuevo Marco de Regulación.

(Subrayados fuera de texto).

El Catálogo General de Cuentas emitido por la CGN versión 2015.22<sup>4</sup>, define en su capítulo 2 DESCRIPCIONES Y DINÁMICAS:

Grupo 83 – DEUDORAS DE CONTROL: En esta denominación, se incluyen las cuentas que permiten controlar las operaciones que la entidad realiza con terceros y que, por su naturaleza, no afectan su situación financiera ni el rendimiento. También incluye las cuentas que permiten ejercer control administrativo sobre bienes y derechos.

<sup>4</sup> Actualizado con las Resoluciones 272, 333 y 343 de 2025 emitidas por la Contaduría General de la Nación

(...)

*Cuenta 8315 - BIENES Y DERECHOS RETIRADOS: Representa el valor de los bienes retirados del servicio por destrucción o por encontrarse inservibles, así como los bienes totalmente depreciados, agotados o amortizados, los cuales han sido retirados del servicio por no encontrarse en condiciones de uso. También registra los derechos retirados por castigo que, a criterio de la entidad, requieren ser controlados.*

(...)

*Cuenta 8374 - BIENES ALMACENADOS PARA CONSUMO: Representa el valor de los bienes que se encuentran almacenados para su consumo en la prestación de servicios que no generan ingresos de transacciones con contraprestación, en la producción de bienes que se consumirán internamente o en actividades administrativas, y que no deben reconocerse como activos.*

(Subrayados fuera de texto).

Por su parte, el Procedimiento para la Evaluación de Control de Control Interno Contable<sup>5</sup>, establece:

### *3.2. Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable*

#### *3.2.3. Sistema documental contable*

*Desde la perspectiva del sistema documental contable y en concordancia con lo establecido en los marcos normativos, la información será verificable, es decir, será susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su procedencia y magnitud, así como la aplicación de los criterios establecidos para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos en la versión vigente del marco normativo aplicable a la entidad.*

(...)

#### *3.2.4. Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones*

*La entidad contará con un manual de políticas contables acorde con la versión vigente del marco normativo aplicable, en procura de lograr una información financiera de propósito general con las características cualitativas establecidas en dicho marco normativo. Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la preparación y presentación de la información financiera de propósito general.*

(...)

*También, se elaborarán manuales donde se describan las diferentes formas en que la entidad desarrolla las actividades contables y se asignen las responsabilidades y compromisos a quienes las ejecutan directamente, tanto en las áreas contables como en las demás áreas donde se identifican hechos económicos. Los manuales que se elaboren permanecerán actualizados en cada una de las dependencias que corresponda, para que cumplan con el propósito de informar adecuadamente a sus usuarios directos.*

<sup>5</sup> Incorporado en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 347 de 2025 emitida por la CGN.

(...)

### 3.2.8. Eficiencia de los sistemas de información

Con independencia de la forma que utilicen las entidades para procesar la información, el diseño del sistema implementado garantizará eficiencia y eficacia en el procesamiento y generación de la información financiera de propósito general.

Para la implementación y puesta en marcha de sistemas automatizados, las entidades observarán criterios de eficiencia para satisfacer sus necesidades de información, en atención a la naturaleza y complejidad de la entidad de que se trate. Además, se procurará que los sistemas implementados integren adecuadamente los principales procesos que las dependencias tienen a su cargo.

(...)

### 3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible

Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

*En todo caso, se deberán realizar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información financiera revele situaciones tales como:*

#### *Bienes y Derechos*

- a) Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad;*
- b) Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva;*
- c) Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción;*
- d) Derechos e ingresos reconocidos, sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad;*
- e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan;*

(...)

*Cuando la información financiera se encuentre afectada por una o varias de las anteriores situaciones, deberán adelantarse las acciones correspondientes para concretar la baja en cuentas y proceder a la exclusión de dichas partidas de los libros de contabilidad, según la norma aplicable en cada caso particular.*

*(Subrayados fuera de texto).*

La Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable, actualizada con la Resolución 222 de 2025, indica:

## 4. SISTEMA DOCUMENTAL CONTABLE

El sistema documental contable tiene como objetivo establecer los criterios para garantizar la inalterabilidad, integridad, verificabilidad, seguridad y conservación de la información financiera y no financiera, regulando aspectos relativos a los documentos contables, los cuales corresponden a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad.

(...)

Los hechos económicos se documentarán a través de soportes, comprobantes y libros de contabilidad; los cuales cumplirán con las siguientes tres características: autenticidad, integridad y veracidad. Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado o firmado. Un documento es íntegro cuando no se encuentra alterado, es decir, cuando no se ha eliminado, adicionado ni modificado su información ya sea física o digitalmente. La veracidad de un documento está relacionada con su contenido, en este sentido, se considera que un documento cumple con esta característica cuando la declaración que contiene corresponde a la realidad.

(...)

#### 4.1. Soportes de contabilidad

Los soportes de contabilidad son documentos que contienen información sobre los hechos económicos.

Los hechos económicos estarán respaldados en documentos, de manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria, por lo cual, no podrán registrarse contablemente los que no se encuentren debidamente soportados.

Los soportes de contabilidad pueden ser de origen externo o interno. Son documentos de origen externo los que provienen de terceros como consecuencia de los eventos transaccionales llevados a cabo con la entidad; estos documentos pueden ser contratos, facturas de compra, títulos valores, cuentas de cobro, extractos bancarios, escrituras y matrículas inmobiliarias. Los documentos de origen interno son los elaborados por la entidad como consecuencia de eventos no transaccionales; estos documentos pueden ser conciliaciones, nóminas, resúmenes, estadísticas, cuadros comparativos u otro documento explicativo de eventos no transaccionales que observe las características de autenticidad, integridad y veracidad. (Subrayados fuera de texto).

En la Doctrina Contable Pública emitida por la Contaduría General de la Nación - CGN, se encuentra el concepto 20251100036531 del 10 de septiembre de 2025, respecto al tratamiento contable de los bienes totalmente depreciados que continúan en uso, expresa en sus conclusiones:

*Pregunta 1 ¿Es procedente reestimar la vida útil de bienes muebles e inmuebles que ya han superado su vida útil contable, se encuentran totalmente depreciados, pero continúan en uso por la imposibilidad económica de reemplazarlos?*

*Pregunta 2. ¿Cuál debería ser el proceder de la entidad si, una vez agotada nuevamente la vida útil reestimada, por razones administrativas y financieras, persiste la imposibilidad de sustituir los bienes? Pregunta 5. Dado que el valor en libros de estos bienes es cero (0), ¿es pertinente registrarlos en cuentas de orden por su valor de adquisición original, o cuál sería el procedimiento a aplicar conforme al marco normativo vigente?*

(...)

En consecuencia, cuando un elemento de propiedades, planta y equipo este totalmente depreciado y aún se encuentre en uso, indica que la entidad conserva el potencial de servicio o genera beneficios económicos por su uso. Lo que puede corresponder a dos situaciones:



i. La primera situación puede corresponder a un error como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros; o al no revisar como mínimo al término de cada periodo contable, el valor residual, la vida útil y el método de depreciación del activo, con el fin de determinar si las expectativas actuales difieren de las estimaciones previas.

Por lo tanto, deberán realizar la corrección del error para aquellos bienes que sean materiales y cumplan con la definición de activo, recalculando la depreciación del bien, teniendo en cuenta la vida útil consumida y la vida útil remanente, aplicando lo establecido en el numeral 4.3. Corrección de errores de la Norma 4. Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores, de la siguiente manera:

- Los errores del periodo corriente se corregirán en las partidas afectadas por el equívoco antes de que se autorice la publicación de los estados financieros, mediante un débito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 1685-DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) y un crédito en la subcuenta correspondiente de la cuenta 5360-DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, por el valor del exceso de la depreciación registrada durante el mismo año en que se haga el ajuste.

- Los errores de periodos anteriores se corregirán mediante un débito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 1685-DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) por el valor correspondiente a la depreciación de la vida útil remanente y un crédito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 3109 RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Cabe aclarar, que en caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, la entidad reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error.

ii) La segunda situación puede corresponder a decisiones administrativas, económicas o de gestión de activos, que no caben dentro de la estimación errada de la vida útil del bien, por lo que, si la entidad ha aplicado de manera correcta los criterios de la Norma de propiedades, planta y equipo, no ajustará el valor en libros de los activos y deberá revelar el importe en libros bruto de dichos bienes.

No obstante, la entidad deberá adelantar todas las acciones necesarias con el fin de establecer un adecuado control administrativo sobre estos bienes, totalmente depreciados y que aún se encuentran en uso por parte de la entidad. Además, la entidad deberá mantener dichos activos en los estados financieros y relevar en las respectivas notas contables, las razones por las cuales aún se encuentran en uso pese a estar completamente depreciados sin que esta explicación configure la definición de error contable.

(...)

Pregunta 4. ¿Resulta procedente retirar estos bienes totalmente depreciados del activo y registrarlos únicamente en cuentas de orden, considerando que su uso se halla condicionado por limitaciones económicas para su reemplazo?

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera para Entidades de Gobierno, la baja en cuentas ocurre cuando la partida deja de cumplir la definición de activo, es decir, cuando se pierda el control sobre el elemento o cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros por su uso o enajenación.

*Por su parte, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable señala que las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros.*

*En consecuencia, en el momento que la entidad contable pública conozca que los bienes dejan de cumplir los criterios de reconocimiento para ser activos, debe proceder a la baja en cuentas de las partidas que representaban los activos, mediante un débito en la subcuenta 589019- Pérdida por baja en cuentas de activos no financieros de la cuenta 5890-GASTOS DIVERSOS y un crédito a la subcuenta y cuenta respectiva donde se reconocía el activo con el fin de reflejar su realidad económica. (Subrayados fuera de texto)*

El concepto CGN 20251100002351 del 03 de febrero de 2025 donde se solicita precisar casuística sobre lo que se consideran decisiones administrativas o gerenciales válidas para dar continuidad al uso de bienes totalmente depreciados, sobre lo cual concluye:

*(...) le corresponde a la entidad, con el apoyo de las áreas fuentes de información financiera, evaluar y definir las decisiones institucionales que sustenten debidamente la continuidad del uso de elementos totalmente depreciados.*

*Ahora bien, la Norma de propiedades, planta y equipo establece que la depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio; y que la vida útil es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo o el número de unidades de producción o similares que la entidad espera obtener de este. La misma norma señala que la entidad debe realizar como mínimo al término de cada periodo contable una revisión del valor residual, la vida útil, y el método de depreciación; lo anterior, con el fin de ajustar oportunamente los factores que determinan el valor en libros de los elementos y evitar con ello que se deprecien en su totalidad cuando aún se perciben beneficios económicos o potencial de servicio a la entidad.*

*Con base en lo anterior, se reitera lo dicho en el concepto 20251100000361 emitido por la CGN y citado en su comunicación, en relación a que cuando se hace referencia a la situación ii) planteada en su consulta, “con independencia de las decisiones administrativas o gerenciales que la entidad haya teniendo en cuenta para dar continuidad al uso de bienes totalmente depreciados”, la entidad debe garantizar que se haya efectuado la revisión, como mínimo al término de cada periodo contable, de las estimaciones de valor residual, vida útil y depreciación y si determina que las expectativas actuales difieren de las estimaciones previas, debió ajustar los patrones de consumo para el cálculo de dichas estimaciones, situación que debe estar debidamente soportada en cumplimiento de la Norma de propiedades, planta y equipo.*

*Igualmente se enfatiza que, en caso de que la entidad no hubiese aplicado lo enunciado, estaría ante un error en la aplicación de la regulación contable; en consecuencia, la entidad deberá realizar la corrección del error, recalculando la depreciación para cada bien, teniendo en cuenta la vida útil consumida y la vida útil remanente, aplicando lo establecido en el numeral 4.3. Corrección de errores de la Norma 4. Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores(...). (Subrayados fuera de texto)*

Por su parte, el concepto CGN 20241100040841 del 12 de diciembre de 2024, respecto a la posibilidad de que la entidad pueda reevaluar nuevamente la vida útil del activo fijo y darle valor en los libros contables y de este modo poder nuevamente depreciar estos activos, concluye que:

*Pregunta 3. ¿Es válido tomar en cuenta el análisis de un profesional que pueda reevaluar nuevamente la vida útil del activo fijo y darle valor en los libros contables y de este modo poder nuevamente depreciar estos activos?*

*En relación con el uso del análisis de un profesional para reevaluar los activos clasificados como propiedades, planta y equipo con el propósito de ajustar su valor en libros, la Norma de propiedades, planta y equipo no permite la revaluación como método de medición posterior en ningún caso. No obstante, los avalúos técnicos realizados por profesionales constituyen una herramienta útil para comprobar la existencia de deterioro del valor de los activos que, dada su materialidad, deban ser objeto de aplicación de deterioro, cuando previamente se pueda determinar que hay indicios de deterioro de estos. (Subrayados fuera de texto)*

Adicionalmente, la CGN emitió el concepto 20172000115431 del 28 de diciembre de 2017 a la Orquesta Filarmónica de Bogotá asociado al reconocimiento contable de las partituras y los derechos de autor asociados a estas, en el cual concluye:

*La entidad deberá determinar si las partituras cumplen con la definición y condiciones de reconocimiento de los activos, a saber, si son recursos controlados por la entidad, producto de un suceso pasado, del cual se espera obtener futuros beneficios económicos o potencial de servicio; y posteriormente determinar bajo qué categoría se contabilizarán. Adicionalmente la Entidad debe tener en cuenta que estos recursos pueden tener un componente tangible e intangible, si se posee tanto el documento en su forma física como el derecho de autor asociado a la composición de la partitura.*

*De configurarse un recurso tangible, la OFB deberá reconocerlo como propiedades, planta y equipo, previa verificación del cumplimiento de las condiciones de reconocimiento para este tipo de activos, toda vez que de ser así, este es un bien utilizado para la prestación de los servicios que ofrece la entidad.*

*Bajo el contexto plantado en la consulta, no es posible reconocer las partituras como bienes históricos y culturales, dado que no cuentan con un acto administrativo que las declare como tal. Adicionalmente, pese a que se contara con dicha formalidad, si las partituras cumplen con la definición de propiedades, planta y equipo, en consonancia con lo estipulado en el párrafo inmediatamente anterior, prevalecerá esta categoría por encima de la categoría de bienes históricos y culturales.*

*Por otro lado, los derechos de autor asociados a la composición de las partituras se reconocerán como activos intangibles siempre y cuando cumplan con las condiciones de reconocimiento establecidas en la norma, es decir, que sean identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene control, se espere obtener beneficios económicos o un potencial de servicio y se puedan medir de forma fiable.*

*Para la determinación de los saldos iniciales de la parte tangible de las partituras, en caso de que se defina que hacen parte de las propiedades, planta y equipo, la entidad deberá contabilizarlos por alguna de las tres alternativas de medición que ofrece el Instructivo N° 002 de 2015, esto es al costo menos depreciaciones y pérdidas por deterioro de valor, al valor de mercado, al costo de reposición o al costo de reposición a nuevo depreciado determinados a través de un avalúo técnico en la fecha de transición, o al valor actualizado en un periodo anterior, siempre que este valor sea comparable, en la fecha de actualización, con el valor de mercado o con el costo depreciado que tendría el elemento si se hubieran aplicado los criterios establecidos en el Nuevo Marco normativo.*

*Para los derechos de autor de las partituras que cumplan con la definición de intangible, la entidad deberá identificar cuáles de ellos fueron adquiridos y cuáles fueron desarrollados o formados internamente. Los derechos de autor adquiridos, se reconocerán por el costo, es decir por el valor pagado en la adquisición de los mismos. Si se adquirieron en una transacción sin contraprestación, como el caso de las donaciones, la entidad los deberá medir en la fecha de transición, por el valor de mercado, por el costo de reposición (que puede ser determinado a través de un avalúo técnico), o por el valor en libros que tenía el activo.*

*Los derechos de autor desarrollados o formados por la entidad, deberán ser reconocidos mediante la identificación de la fase de desarrollo del activo, pues solamente se podrán reconocer como intangibles, los desembolsos asociados a esta fase.*

*Para los dos tipos de intangibles, se deberá determinar si tienen una vida útil finita o indefinida, y aquellos para los cuales la entidad establezca que tienen vida útil finita, deberán ser objeto de cálculo de amortización acumulada en la fecha de transición.*

*Ahora bien, en caso de que la entidad no logre efectuar una separación razonable entre el valor del elemento tangible y el del elemento intangible de las partituras, deberá registrarlas bajo los criterios de la norma que aplique al elemento que se estime tenga mayor peso sobre el valor total de estas.*

El manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales - Versión 1 emitido por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo la Resolución DDC 000001 del 30 de septiembre de 2019, define:

### 1.3. Clasificación de los Bienes

(...)

#### 1.3.1. Clasificación de los Bienes Administrativamente

*Administrativamente los bienes se clasifican en: bienes de consumo y bienes devolutivos, que pueden ser de mayor y de menor cuantía.*

##### 1.3.1.1. Bienes de Consumo

*Son aquellos bienes fungibles que se extinguen o fenecen con el primer uso que se hace de ellos, o cuando al agregarlos, o aplicarlos a otros desaparece como unidad independiente o como materia autónoma, y entran a constituir o integrar otros bienes. Es de aclarar, que muchos de los bienes de consumo no se agotan con el primer uso que se hace de ellos, pero una definición más apropiada podría señalar que la condición de perdurabilidad es esencial para reconocerlos, pues todo bien que se agote relativamente pronto puede considerarse de consumo.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, los Entes y Entidades definen si esta clase de bienes cumplen los criterios para ser reconocidos como Inventarios o se reconocen como Gasto o Costo. Por lo general cuando esta clase de bienes se destinan para fines misionales, estos son registrados como Inventarios y si estos bienes se emplean para fines administrativos, los mismos son reconocidos como gasto o costo, según corresponda, en el momento de su adquisición. Igualmente, para esta clase de bienes se tiene el respectivo control administrativo, realizando el seguimiento sobre su custodia y su uso; y es necesario crear mecanismos administrativos.*

mediante registros estadísticos, la adecuación de sistemas de información o base de datos, para efectuar el seguimiento sobre la utilización de esta clase de bienes.

(...)

#### 4.5.4. Vidas útiles estimadas

La vida útil se define como el tiempo en el cual se espera obtener los beneficios económicos o el potencial de servicio, derivados de un activo. Para la estimación de la vida útil, los Entes y Entidades tienen en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- ✓ Uso previsto del activo
- ✓ Lapso que corresponda a la recuperación de la inversión en que se incurrió
- ✓ Desgaste físico esperado del bien, efectuando el estudio de factores operativos
- ✓ Programa de reparaciones y mantenimiento
- ✓ Adiciones y mejoras realizadas al bien
- ✓ Obsolescencia técnica o comercial
- ✓ Indicaciones sobre la duración aproximada según el uso, definida por el proveedor
- ✓ Duración del amparo legal o contractual de los derechos otorgados
- ✓ Fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados
- ✓ Plazo de la vigencia del contrato que otorga la licencia
- ✓ Políticas de renovación tecnológica
- ✓ Restricciones ambientales de uso

Con base en este análisis, es posible que cada categoría de activo tenga una estimación diferente, por tanto, no es viable tomar como referencia los catálogos de depreciación históricamente utilizados, como quiera que los Entes y Entidades no puedan generalizar aplicando una tabla para cada clase de Propiedades, Planta y Equipo.

Por tanto, la política general de gestión de bienes establecida por los Entes y Entidades, en cuanto a la vida útil se documenta según las características y el uso que planea dar al bien, por ejemplo, si son bienes de uso administrativo u operativo, las jornadas a la que se expone el bien, entre otras situaciones, y el procedimiento que realice para la estimación de vidas útiles queda definido en las respectivas Políticas de Operación.

## CONCLUSIONES

De acuerdo con los antecedentes y consideraciones previamente mencionados, damos respuesta a sus inquietudes en los siguientes términos:

### **Caso 1. Bienes de propiedades, planta y equipo totalmente depreciados**

#### 1. ¿Cómo debe corregirse esta situación en los estados financieros?

Bajo el análisis de los hechos descritos en los antecedentes, estos bienes se depreciaron o amortizaron totalmente entre los años 2018 y 2024, como causa de la omisión en la revisión de las estimaciones de vida útil y que como producto de la toma física se identifica que aún conservan potencial de servicio.



En consecuencia, la OFB identifica que presenta un error en los saldos de depreciación acumulada de las propiedades, planta y equipo y amortización acumulada de intangibles, derivado de una limitante funcional en los sistemas de información y a una debilidad en los procedimientos al no evidenciarse el seguimiento y la validación como mínimo al término de cada periodo contable, del valor residual, la vida útil y el método de depreciación del activo, acciones orientadas a determinar si las expectativas actuales difieren de las estimaciones previas sobre los muebles tangibles e intangibles de la Entidad.

Por lo tanto, la información financiera del periodo actual la OFB debe reflejar la corrección del error para los bienes que bajo el análisis técnico cumplan con la definición de activo en los saldos de propiedades, planta y equipo, intangibles y su afectación en el patrimonio, según corresponda.

Así mismo, la entidad deberá evaluar si la corrección de errores de periodos anteriores es material o no, de conformidad con la política definida para la presentación de sus estados financieros; cuando se concluya que el error es material, deberá efectuar la reexpresión retroactiva de la información comparativa afectada en el estado de situación financiera. Adicionalmente, en las notas a los estados financieros deberá revelar la naturaleza del error, las vigencias afectadas, el valor del ajuste realizado y los efectos generados sobre los saldos de activos y patrimonio. En caso de que el error no sea considerado material y, por tanto, no se realice la reexpresión retroactiva de la información comparativa, la entidad deberá informar las razones que sustentan dicha decisión, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 4.3 “Corrección de errores” de la Norma “Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores”, referido en los considerandos del Concepto 20251100002351 emitido por la CGN.

2. *¿Cuál es el procedimiento adecuado para realizar una nueva estimación de las vidas útiles?*

La Norma de Propiedades, Planta y Equipo e Intangibles señalan que, para determinar la vida útil, se debe tener en cuenta, entre otros, los siguientes factores: la utilización prevista del activo, el desgaste esperado, la obsolescencia técnica o comercial y los límites legales, contractuales o restricciones similares sobre el uso del activo, asimismo, la OFB puede definir su procedimiento guiándose con lo mencionado en el numeral 4.5.4. Vidas útiles estimadas del manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales.

Cabe resaltar que, en el caso de los activos intangibles, si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil, se considera que este tiene vida útil indefinida y no es objeto de amortización, pero sí de análisis de deterioro anual.

3. *¿Cómo debe determinarse el cálculo de la vida útil o depreciación correspondiente a las vigencias en las que el bien dejó de depreciarse?*

Una vez se determine y asigne las vidas útiles para cada uno de los bienes, acorde con lo señalado en la pregunta 2, el recalcule de la depreciación del bien se puede efectuar mediante dos vías:



- Si se determina que hubo un error en la definición de las vidas útiles desde saldos iniciales según los lineamientos del Instructivo No 002 de 2015, la OFB debe reversar en su totalidad la depreciación causada desde la fecha de determinación de saldos iniciales y a partir de la vida útil que determine la entidad para cada elemento reconocer las alícuotas que correspondan por los cargos de depreciación o amortización por la vida útil consumida hasta el 31 de diciembre de 2025, afectando la subcuenta que corresponda de la cuenta 3109-RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES. En lo que respecta al año 2026 debe registrar un gasto por los importes correspondientes a la vigencia afectando las subcuentas que correspondan de las cuentas 5360 - DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO o 5366-AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES, según aplique y por el tiempo remanente de la vida útil, así como, los cambios posteriores que se deriven de la revisión de las estimaciones.
- Si se determina que el error es producto de la omisión de la revisión de la vida útil del último año en el cual se registraron importes por depreciación o amortización de cada activo, se debe reversar los mismos hasta el 1 de enero de la vigencia que aplique a cada bien y a partir de ahí reconocer sobre el remanente del valor del activo los nuevos cargos por depreciación o amortización acorde con la nueva vida útil asignada, registrando en la subcuenta que corresponda de la cuenta 3109-RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES el importe por la vida útil consumida hasta el 31 de diciembre de 2025. Para el año 2026 debe registrar un gasto por los importes correspondientes a la vigencia actual afectando las subcuentas que correspondan de las cuentas 5360 - DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO o 5366-AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES, según aplique y por el tiempo remanente de la vida útil, así como, los cambios posteriores que se deriven de la revisión de las estimaciones.

Por otro lado, respecto de aquellos bienes para los cuales la Entidad haya realizado, al cierre de cada período contable, la revisión del valor residual, la vida útil y el método de depreciación o amortización, y que, como resultado de decisiones administrativas, económicas o de gestión de activos, hayan agotado totalmente su vida útil y se encuentren completamente depreciados, pero continúen generando potencial de servicio para la OFB, no procederá realizar ajustes a su valor en libros, sino documentar y revelar las situaciones administrativas que originaron esta situación.

En lo que refiere al tratamiento administrativo, la OFB deberá adelantar las acciones necesarias para garantizar un adecuado control sobre aquellos bienes que, aun encontrándose totalmente depreciados, continúan en uso. Dentro de estas acciones, se pueden incluir la identificación expresa de los mismos, mediante marcación o clasificación específica en el sistema de información del almacén o de gestión de activos, la conciliación periódica entre los registros contables y los registros administrativos del almacén, la actualización del inventario físico, dejando evidencia de la existencia, ubicación y del estado servible; entre otras actividades que identifique la Entidad y le permitan evidenciar el seguimiento y control de los bienes totalmente depreciados.

4. *¿Qué soportes técnicos, administrativos y contables se requieren para sustentar el ajuste contable?*

En caso de configurarse como error contable, la Entidad debe documentar de manera clara y verificable los ajustes practicados, de tal forma que, ante cualquier proceso de inspección, vigilancia o control, la información sea susceptible de comprobación o conciliación, confirmando así la realidad económica de la OFB.

En tal sentido, los soportes que, en el marco de la gestión documental y de los procedimientos establecidos por la OFB, se consideren pertinentes para sustentar el ajuste contable pueden ser de origen externo o interno. Como soportes de origen externo se encuentran, entre otros, contratos, facturas, avalúos e inventarios realizados por terceros; mientras que los soportes de origen interno pueden corresponder a conciliaciones, resúmenes, actas, informes técnicos u otros documentos explicativos relacionados con eventos transaccionales o no transaccionales. En todos los casos, dichos soportes deberán cumplir las características de autenticidad, integridad y veracidad.

Ahora bien, para el caso consultado, los ajustes contables derivados de la corrección del error podrán soportarse, entre otros, en la siguiente documentación, la cual tiene carácter ilustrativo y no exhaustivo:

- Concepto técnico escrito emitido por profesional idóneo que acredite el estado actual del bien, su potencial de servicio remanente y la nueva vida útil estimada.
- Acta de toma física de inventarios debidamente suscrita por los responsables del proceso, que evidencie la verificación física del activo y su estado de conservación.
- Expediente o papel de trabajo de los activos afectados con el histórico completo de su fecha de adquisición, costo, depreciación acumulada, recalcule de la depreciación, vida útil total estimada, la vida útil consumida, la vida útil remanente y el valor del ajuste por cada bien objeto de corrección y demás información que considere relevante.
- Acto administrativo interno (memorando, circular o resolución, según lo establezca la Entidad) mediante el cual se justifique y formalice la práctica del ajuste contable, además, se concluya si el impacto es material, a efectos de reexpresar los estados financieros de la OFB, de acuerdo con la política de materialidad que tenga establecida la entidad. Incluyendo una narrativa explicativa completa, clara y concisa que describa la naturaleza del error corregido.

En este sentido, este despacho recomienda el fortalecimiento del sistema documental contable que garantice la inalterabilidad, integridad, verificabilidad, seguridad y conservación de la información financiera y no financiera, en los términos establecidos en el numeral 4 de la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable.

### ***Caso 2. Bienes con potencial de servicio reclasificados a cuentas de orden***

Es importante señalar que, conforme lo establece el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera para Entidades de Gobierno, la baja en cuentas de activos ocurre cuando la partida deja de cumplir la definición de activo, es decir, cuando se pierda el control sobre el elemento o cuando no se espere obtener beneficios económicos o potencial de servicios futuros por su uso o enajenación según corresponda.

Bajo la consideración anterior, los bienes totalmente depreciados que no correspondan a una estimación errada de la vida útil solo podrán desincorporarse de los estados financieros cuando, previo análisis técnico y administrativo, se establezca la pérdida del control del activo o la inexistencia de su potencial de servicio, situación que deberá formalizarse mediante el correspondiente acto administrativo. En estos casos, la desincorporación deberá reflejarse en los estados financieros y revelarse en las notas contables señalando las causas que la originan.

*1. ¿Cómo debe corregirse esta situación en los estados financieros?*

La OFB deberá, en primer lugar, revertir los asientos efectuados en diciembre de 2025 mediante los cuales se registraron en cuentas de orden y se dieron de baja los bienes clasificados como propiedades, planta y equipo e intangibles, bajo el entendido que se trata de bienes totalmente depreciados y no tuvieron impacto en el resultado para la vigencia 2025.

Una vez efectuado el ajuste anterior, la OFB deberá dar aplicación al concepto 20251100002351 emitido por la CGN, señalado en la respuesta a la pregunta No. 1 del Caso 1, toda vez que guardan relación en la naturaleza del hecho económico.

*2. ¿Qué soportes se requieren para sustentar el ajuste contable?*

Dado que los hechos económicos expuestos en el presente caso corresponden a la misma situación de fondo analizada en el Caso 1, los soportes técnicos, administrativos y contables necesarios para sustentar el ajuste son los mismos indicados en la respuesta a la Pregunta No. 4 del Caso 1. No obstante, la Entidad podrá complementar dichos soportes con la documentación que considere pertinente para acreditar la procedencia de la reincorporación de los bienes registrados.

*3. ¿Cómo debe estimarse la vida útil y la depreciación correspondiente a las vigencias en las que el bien dejó de depreciarse?*

Una vez la entidad haya reincorporado el costo neto de los activos, se debe dar aplicación a lo relacionado en la respuesta a la pregunta No 3 del caso 1, para la determinación de las vidas útiles.

*4. ¿Cómo debe determinarse el valor para reincorporar estos elementos a la contabilidad, considerando su costo histórico y la información disponible?*

La incorporación de los activos clasificados como propiedades, planta y equipo e intangibles deberá efectuarse por el mismo valor por el cual fueron retirados al 31 de diciembre de 2025. Lo anterior, dado que la Norma de Propiedades, Planta y Equipo y la Norma de Activos Intangibles no contemplan la revaluación como método de medición posterior en ningún caso. Posterior a la reincorporación de los bienes, se deben asegurar que se continúen con las mediciones posteriores y la revisión de estimaciones.

**Caso 3. Bienes clasificados como consumo controlado**

1. *¿Qué soporte normativo sustenta la procedencia o improcedencia de la actualización contable de estos bienes?*

Considerando lo expuesto en los antecedentes del correo, en la cual la Entidad manifestó de no disponer información adicional a la documentada en la matriz de convergencia sobre los bienes objeto de este caso, resulta necesario que la OFB revise a partir de la información disponible, sustentada en los soportes documentales que justificaron los ajustes y reclasificaciones efectuados con ocasión de la convergencia al 1° de enero de 2018.

Adicionalmente, puede apoyarse de las conclusiones que considere relevantes del concepto No. 20172000115431 del 28 de diciembre de 2017, emitido por la CGN, en lo que respecta al tratamiento de las partituras.

A partir de las evidencias que la Entidad logre identificar, y conforme al juicio profesional de las áreas técnicas competentes, cualquier decisión que se adopte respecto al reconocimiento o no de dichos bienes como activos de la OFB deberá fundamentarse en las disposiciones del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, adoptado mediante la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias emitidas por la Contaduría General de la Nación, normativa que tiene carácter vinculante y, en consecuencia, es de obligatorio cumplimiento. Entre las principales normas aplicables se encuentran las referidas en los considerandos del presente concepto, por su relación directa con el tratamiento de bienes muebles tangibles e intangibles, así como con la importancia del sistema documental contable que la Entidad debe gestionar.

2. *¿Cuál sería el procedimiento para realizar la corrección en el inventario de la Entidad?*

En el caso que la entidad defina que estos bienes se deben mantener como consumo controlado, a nivel contable no hay lugar a ninguna afectación, toda vez que los mismos se reconocieron en el gasto desde el principio, por lo que para estos casos se recomienda, en el sentido de que por parte de la entidad lo considere necesario, establecer herramientas extracontables que permita realizar seguimiento y control del inventario sobre los mismos.

Por otro lado, si la Entidad establece que estos bienes cumplen con la definición de activo para la entidad, debe incluirlos dentro de su inventario, aplicando el procedimiento administrativo para el ingreso de bienes, que tenga a su interior. De tal forma que pueda realizar el reconocimiento según sus características e identificación de manera individual, como propiedades, planta y equipo o intangibles, y asegurando que la información sea íntegra con los registros contables por la incorporación, recalcule de la depreciación acumulada y estimación de la vida útil que se haya determinado para cada activo.

3. *¿Qué soporte técnico se requiere para sustentar el ajuste o reclasificación?*

Se sugiere que la Entidad documente de manera clara los soportes técnicos, administrativos y contables requeridos para sustentar las acciones que realice la

Entidad, estos pueden ser de origen interno o externo de tal forma que, ante cualquier proceso de verificación o control, la información sea integra y veraz, representando fielmente la información de la OFB. Con fundamento en lo expuesto, se sugiere respaldarse, entre otros, con la siguiente documentación, sin que estos constituyan una relación taxativa ni de obligatoria concurrencia:

- Concepto técnico escrito emitido por los profesionales idóneos que acredite el estado actual del bien, su potencial de servicio remanente, la vida útil estimada, clasificación como bien de consumo controlado o bien devolutivo, intención sobre el bien, concluyendo para cada bien si cumple o no la definición de activo.
  - Acta de toma física de inventarios debidamente suscrita por los responsables del proceso, que evidencie la verificación física del activo y su estado de conservación.
  - Expediente o papel de trabajo de los activos afectados con el histórico completo de su fecha de adquisición, costo, depreciación acumulada, recalcule de la depreciación, vida útil total estimada, la vida útil consumida, la vida útil remanente, la evaluación de deterioro, y el efecto contable por cada bien objeto de reconocimiento y demás información que considere relevante, opción de medición de acuerdo con el instructivo No 002 de 2015.
  - Acto administrativo interno (memorando, circular o resolución, según lo establezca la Entidad) mediante el cual se justifique y formalice la práctica del ajuste contable, además, se concluya si el impacto es material, a efectos de reexpresar los estados financieros de la OFB, de acuerdo con la política de materialidad que tenga establecida la entidad. Incluyendo una narrativa explicativa completa, clara y concisa que describa la naturaleza del error corregido en caso de que aplique.
4. *En caso de proceder su reconocimiento como propiedades, planta y equipo, ¿cómo debe determinarse el costo histórico o valor de incorporación?*

Para dar respuesta a esta pregunta, se deben considerar las siguientes situaciones, a saber:

Si la Entidad al efectuar la evaluación de la información disponible observó y aplicó debidamente las actividades establecidas para la determinación de los saldos iniciales al 1° de enero de 2018, conforme a lo dispuesto en el Instructivo 002 de 2015, no habría lugar a efectuar cambios en sus sistemas de información ni a practicar ajuste contable alguno.

Por el contrario, si la Entidad identifica que se presentó un error en la determinación, clasificación, medición o reconocimiento de los saldos iniciales a 1° de enero de 2018, en la medida en que se dio de baja en cuentas o no se incorporaron bienes que, de acuerdo con sus características, uso, control, potencial de servicio y perdurabilidad, cumplen con la definición de activo de la Entidad, dicho error deberá corregirse de conformidad con el numeral 4.3. Corrección de errores de la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores.

Así las cosas, es necesario que la entidad revise de manera individual cada uno de los bienes muebles o intangibles a fin de establecer y documentar el error presentado en la determinación de los saldos iniciales de las propiedades, planta y equipo, e intangibles y proceder con la corrección.

Para tal efecto, la entidad determinará el saldo inicial a 1 de enero de 2018 para cada partida de propiedades, planta y equipo, e intangibles conforme a lo establecido en el Instructivo 002 de 2015 de la CGN. En el caso, en que la entidad escoja el numeral ii) Al valor de mercado, al costo de reposición o al costo de reposición a nuevo depreciado determinados a través de un avalúo técnico en la fecha de transición; no se podrá tomar el valor del avalúo de los bienes a una fecha distinta a la establecida en dicho instructivo.

Adicionalmente, de acuerdo con lo definido en el instructivo referido, debe considerar que, para los activos intangibles, la entidad no reconoce activos intangibles generados internamente, excepto cuando estos sean producto de una fase de desarrollo. Si la entidad no logra separar los desembolsos en las fases de investigación y desarrollo, estos se tratarán como si se hubieran realizado en la fase de investigación, por lo que no habrá lugar a reconocimiento alguno en la contabilidad.

Cabe aclarar que el efecto de la contrapartida por el ingreso de estos activos debe reconocerse afectando la subcuenta que corresponda de la cuenta 3109-RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Derivado de las situaciones presentadas en cada uno de los casos relacionados a lo largo del concepto y a su vez de lo expuesto en la mesa de trabajo, este despacho presenta las siguientes recomendaciones para mejorar los procedimientos internos de la OFB:

- El adecuado registro y conservación de los soportes descritos no sustituye la necesidad de que la Entidad cuente con herramientas tecnológicas y/o procedimientos claros que permitan prevenir la recurrencia de las situaciones expuestas en cada uno de los casos presentados en la consulta, contribuyendo significativamente a:
  - o Reducir la ocurrencia de correcciones de error de periodos anteriores, evitando los efectos retroactivos sobre los resultados de ejercicios anteriores y la consecuente afectación al patrimonio de la Entidad.
  - o Fortalecer la trazabilidad y la calidad de la información financiera de propósito general, facilitando los procesos de verificación, conciliación y auditoría por parte de los órganos de control.
  - o Disminuir la carga operativa del área contable y de almacén, al evitar ajustes individuales y extemporáneos sobre un alto volumen de elementos.
- En aquellos casos en que los sistemas de información no cuenten con funcionalidades que permitan garantizar la eficiencia y eficacia del proceso de revisión de las estimaciones de vida útil, la entidad podrá implementar controles complementarios apoyados en herramientas extracontables, las cuales deberán facilitar el seguimiento, análisis y verificación de la información requerida para dicho proceso.

Esto contribuirá, que en cualquier momento del ciclo de vida del activo se generen las alertas necesarias para la actualización de las estimaciones de vida útil de los elementos de propiedades, planta y equipo e intangibles. Evitando errores que afecten la razonabilidad de las cifras y que impacte la toma de decisiones de los usuarios de la información.



- Adicionalmente, se recomienda dejar evidencia suficiente y adecuada en los respectivos papeles de trabajo de los análisis y evaluaciones que sirvieron de soporte a las decisiones administrativas adoptadas, e incorporar en las políticas operativas o en los procedimientos administrativos correspondientes, la definición de acciones de seguimiento orientadas al adecuado control y gestión de este tipo de situaciones.

Lo anterior, en concordancia con el numeral 3.2.8 del Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, según el cual *"el diseño del sistema implementado garantizará eficiencia y eficacia en el procesamiento y generación de la información financiera de propósito general"*, así como con el numeral 3.2.15 del mismo procedimiento, relativo a la depuración contable permanente y sostenible.

Es fundamental aclarar que este concepto se refiere específicamente al contexto mencionado en su solicitud y a la documentación anexa a la misma. Por lo tanto, en el caso de tener un contexto adicional se recomienda examinar detenidamente cada una de las particularidades que pueda impactar los hechos económicos consultados.

Es de precisar, que la Contaduría General de la Nación es el máximo órgano rector en materia contable pública en Colombia, y en tal sentido se pronunció la Corte Constitucional mediante Sentencia C-487 de 1997, determinando que las normas y conceptos emitidos por esta entidad son de carácter vinculante y, en consecuencia, de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades sujetas a la aplicación de la Regulación Contable Pública.

Por lo expuesto anteriormente, los conceptos de la Dirección Distrital de Contabilidad se emiten en atención a lo preceptuado por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, y en virtud de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 10º del Acuerdo 17 de 1995; por tanto, no son de obligatorio cumplimiento.

Para finalizar, es de anotar que los conceptos de la DDC deben emitirse atendiendo los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, los cuales están condicionados a situaciones que pueden dar origen a su suspensión. Sin embargo, la DDC orienta sus recursos y esfuerzos procurando dar respuesta en un término menor a los establecidos en la mencionada norma.

Cordialmente,

JUAN CAMILO SANTAMARÍA HERRERA  
Contador General de Bogotá D.C.  
Despacho del Director Distrital de Contabilidad  
contabilidad@shd.gov.co

Revisado por: Kelly Tatiana Cervera Horta, Subdirectora de Consolidación, Gestión e Investigación  
Fernando Morales Guerrero, Asesor Dirección Distrital de Contabilidad

Proyectado por: Jimmy León, Contratista Dirección Distrital de Contabilidad